

Decreto Nº 3647, que aprueba la Resolución Nº 18-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9142, del 24 de Mayo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3647

CONSIDERANDO: que la empresa Teófilo Gutiérrez obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley No. 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley No. 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—Se aprueba la Resolución No. 18—69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de marzo del año 1969, que copiada textualmente dice así:

Resolución No. 18—66

CONSIDERANDO: Que la firma Teófilo Gutiérrez. presentó una solicitud al Departamento Técnico Industrial registrada con el No. 70 de fecha 7 de noviembre de 1968, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la firma Teófilo Gutiérrez, producirá cajas de cartón y cuadernos escolares.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$27,759.00

Localización: Santiago

Empleos creados: 13

Valor agregado: RD\$42,106.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12; 17; 24; 25; 36; 37 38 y 40 de la Ley No. 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Clasificar a la firma Teófilo Gutiérrez, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por un período de 10 años. exoneración en proporción de un 70% para los primeros 5 años y un 55% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel. los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

<i>Cantidades anuales</i>	<i>Nombre de los artículos</i>
50	Toneladas papel bond blanco en rollos
40	"cartón para carátulas en rollos.

TERCERO: Concederle exoneración de los beneficios indicados en el párrafo seguido por un período de 10 años y en proporción de un 50% sobre la importación anual de 120 toneladas cartón ordinario, 2,767 kilos papel para forrar cajas y 4.5 toneladas goma en polvo.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción. así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

- b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos.
- c) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley No. 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, a los 7 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 7 de marzo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte. Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969). años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3648, que aprueba la Resolución Nº 16-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9142, del 24 de Mayo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3648

CONSIDERANDO: que la empresa industrial Alambres Dominicanos, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo